

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO VÍA NOMINA

Convenio de colaboración que celebra por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima representado en este acto por la C. Yadira Zúñiga Michel en su carácter de **S i n d i c a M u n i c i p a l** a quien en lo sucesivo se le denominará "AYUNTAMIENTO" y por la otra parte la **CAJA POPULAR MANZANILLO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, representada por el Director General el **ING. IGNACIO MACIAS MERCADO**, a quienes en lo sucesivo se le dominará "LA COOPERATIVA" al tenor de las siguientes Clausulas y declaraciones.

DECLARACIONES

I. "LA COOPERATIVA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- a) Que es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita en los términos de la Escritura Pública Número 13,363, fecha 01 de febrero de 2008, pasada ante la fe del notario público número 2 Lic. Marcelino Bravo Jiménez, registrada con fecha 03 de marzo de 2008, folio Mercantil electrónico 130026*1, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima.
- b) Que es una sociedad que tiene por objeto, entre otros, otorgar el financiamiento adecuado a sus socios y usuarios, con eficiencia, productividad y rentabilidad, que sean elegibles conforme a sus políticas operativas internas, así como a las disposiciones legales en la materia.
- c) Que el Ing. Ignacio Macías Mercado cuenta con el poder y las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio en virtud de ser el representante legal de "CAJA POPULAR MANZANILLO, SC DE AP DE RL DE CV" según consta en la Escritura Pública Número 18,756 de fecha 20 de Julio de 2021, pasada ante la fe del notario público número 3 licenciado Edson Marcelino Romero Ochoa registrada con fecha 09 de agosto de 2021, folio 130021, en el Registro Público de Comercio, de la ciudad de Colima, Colima.
- d) Declara el representante legal de la sociedad cooperativa, que, de conformidad con las leyes mexicanas, cuenta con la capacidad necesaria para comparecer a la celebración de este convenio que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna y que dentro del objeto social de su representada se encuentra la facultad de celebrar el presente convenio.
- e) Que "la cooperativa" es una institución que cuenta con la solvencia moral y económica para dar formal cumplimiento a las responsabilidades derivadas de esta convención.
- f) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida México, Número 386, Colonia Centro en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, para recibir todo tipo de notificaciones y efectos legales correspondientes.



II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- a) Que es una institución de orden público-investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- b) Manifiesta bajo protesta de Ley que sus facultades de representación, no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad y capacidad para celebrar el presente convenio y en caso de ser removido o cesado de su cargo, la o las personas que lo sustituyan automáticamente estarán obligadas a respetar el presente convenio de colaboración por el término que está establecido en este convenio.
- c) La C. Yadira Zúñiga Michel, en su carácter de Síndico Municipal de Minatitlán, Colima, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, tiene facultades de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica en los litigios que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y Acta de Cabildo Número 08 de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión solemne del H. cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- d) Que no se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, alguna acción o procedimiento que afecte o pueda afectar sustancial y adversamente la legalidad, validez o exigibilidad del presente convenio.
- e) Manifiesta que dentro de sus prioridades está el procurar el bienestar de sus trabajadores, por lo que es su deseo contribuir a que estos tengan la facilidad de adquirir o se les otorguen préstamos en efectivo para enfrentar sus necesidades económicas que mantengan o mejoren su calidad de vida, por lo que acepta realizar el convenio con "LA COOPERATIVA", para mejorar las prestaciones sociales y económicas de sus trabajadores a través de la firma del presente convenio.
- f) "AYUNTAMIENTO" brindará todas las facilidades y mediante su departamento de **Recursos Humanos o la persona que designe para esta función**, descontará de los ingresos de los trabajadores las cuotas y/o amortizaciones de los créditos contraídos con "LA COOPERATIVA" y se obliga a entregar dichos descuentos puntualmente de forma quincenal a: "LA COOPERATIVA" en los términos establecidos en el presente convenio.
- g) De igual forma, señala que en caso de que así lo instruyan los trabajadores, está dispuesta y facultada jurídicamente para retener semanal, catorcenal o quincenalmente los salarios de los trabajadores, las cantidades que se requieran, a efecto de cubrir el préstamo o créditos que les haya otorgado "LA COOPERATIVA", en la inteligencia de que las retenciones a los salarios de los trabajadores no podrán ser superiores al 30% treinta por ciento de su percepción neta.

- h) "AYUNTAMIENTO" señala que mediante reunión de cabildo del día 14 de mayo de 2026 de sesión ordinaria No. 17 en asuntos generales punto número nueve, aprueba y faculta el presente convenio.
- i) "AYUNTAMIENTO" señala su domicilio en portal Zaragoza No.3 colonia centro, en Minatitlán, Colima Con R.F.C MMC850101DS5.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a) En tanto "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se les deberán hacer en los domicilios indicados, los que surtirán plenamente sus efectos legales.
- b) "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que todas las transacciones, depósitos y demás actos que llegaren a realizar al amparo de este convenio han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenido y se comprometen a que en lo futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quater, del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del mismo Código.
- c) "LAS PARTES" manifiestan expresamente que es su voluntad la celebración del presente convenio y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.
- d) "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Manzanillo, colima renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.
- e) De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor del objeto y cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - EL OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto, el otorgamiento de créditos por parte de "LA COOPERATIVA" a "LOS TRABAJADORES", con el visto bueno del "AYUNTAMIENTO"; que facilitara a "LOS TRABAJADORES" del "AYUNTAMIENTO" la adquisición de créditos personales (al consumo) con descuentos directos vía nómina que realizará el "AYUNTAMIENTO" mediante su departamento de recursos humanos o la persona que desarrolle tal función, mediante pagos quincenales, de la remuneración o retribución del personal a su servicios, previa aprobación del "AYUNTAMIENTO" y autorización de "EL TRABAJADOR" mediante "la carta de autorización de descuentos" para que se le realicen las retenciones de sus ingresos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES. Las partes convienen expresamente, que, para los efectos del presente acuerdo, los términos utilizados en el mismo, incluyendo el apartado de declaraciones y que se detallan a continuación tendrán los significados subsiguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular y plural:

- a. "EL TRABAJADOR": Persona física que presta un servicio personal subordinado y remunerado en su carácter de

empleado de base o sindicalizado, al amparo de un contrato de trabajo a favor del "AYUNTAMIENTO" y que recibe el pago de su salario por parte del "AYUNTAMIENTO".

- b. **"AYUNTAMIENTO"**. - Quien para los efectos del presente convenio se le solicitara que funja como entidad pagadora.
- c. **INSTRUCCIÓN DE PAGO.** - Aquel documento a través del cual "EL TRABAJADOR" instruye expresa e irrevocablemente al "AYUNTAMIENTO" a efecto de que esta última pague a "LA COOPERATIVA", el crédito que le otorgó y le sea retenida del salario de "EL TRABAJADOR", en las fechas y por las cantidades previamente pactadas entre "LA COOPERATIVA" y "EL TRABAJADOR".
- d. **LOS CRÉDITOS.** - (en singular y plural) préstamos en efectivo, financiamientos o créditos bajo cualquier forma permitidos por la ley, que contrate "LA COOPERATIVA" con "EL TRABAJADOR".
- e. **"LA COOPERATIVA"**. - Es la sociedad en su carácter de acreditante, que otorgará los créditos a "EL TRABAJADOR".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio es por el periodo definido a la actual administración 14 de mayo del 2026 finalizando 15 de octubre de 2027, contando a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio mediante escrito notificando a la otra, con 30 (treinta) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda terminar; en el entendido de que dicha notificación de terminación será únicamente para los trámites y entrega de créditos bajo las cláusulas al amparo de este convenio debiendo el "AYUNTAMIENTO" seguir con el cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo las cláusulas del presente convenio.

En el supuesto de que el "AYUNTAMIENTO" incurra en incumplimientos de retener y no enterar los reembolsos quincenales a "LA COOPERATIVA", se dará por terminado el presente convenio, y NO se otorgarán nuevos créditos de "nómina" a "LOS TRABAJADORES" del "AYUNTAMIENTO" por lo que "LOS TRABAJADORES" deberán efectuar sus pagos de las amortizaciones vigentes o vencidas con sus respectivos intereses ordinarios y/o moratorios que se tengan pendientes de pago.

QUINTA. - PERIODO DE REVISIÓN. "LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de revisar y analizar al menos una vez por año el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio para cualquier modificación o aclaración bastará con que lo propongan por cualquier vía y en mutuo acuerdo, firmen un Addendum con las modificaciones pertinentes en caso de ser aceptadas.

SEXTA. - SUJETOS Y REQUISITOS DE CRÉDITO. Serán sujetos de crédito el personal al servicio del "AYUNTAMIENTO" que tenga una edad comprendida entre 18 y 64 años de edad.

SÉPTIMA. - BENEFICIOS Y APOYOS. "EL TRABAJADOR" que se integre como socios de "LA COOPERATIVA" tendrá todos los derechos y beneficios como servicios financieros como son:

- Cuentas de ahorro
- Cuentas de Crédito

- Cuentas de Inversión
- Protección al Crédito (En caso de fallecimiento)
- Protección Funeraria

OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN COMO SOCIO. "EL TRABAJADOR". Que esté interesado en obtener un crédito, con todos y cada uno de los beneficios mediante el presente convenio que se conceden, deberá ser socio de "LA COOPERATIVA", cubriendo por única ocasión una aportación social de \$1,200.00 (**UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL**) y cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de admisión
2. Original del acta de nacimiento.
3. Original de identificación oficial vigente.
4. Original del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor 60 días.

NOVENA. - SERÁN SUJETOS DEL CRÉDITO DE NOMINA. El personal de base o planta y sindicalizado del "AYUNTAMIENTO" que reúna todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a. Original y copia de identificación oficial vigente.
- b. Original y copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 60 días.
- c. Comprobante de ingresos en copia de los últimos dos meses, (recibos de Nomina timbrada)
- d. Acta de matrimonio en su caso.
- e. Carta de autorización de descuentos firmada por "EL TRABAJADOR".
- f. Carta de visto bueno firmada por la persona autorizada del "AYUNTAMIENTO".
- g. Cubrir una parte social de \$1,200.00

DECIMA. - EI MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO a otorgar, las partes convienen expresamente, que el monto máximo del crédito a otorgar será hasta por la cantidad de **\$100,000.00** (cien mil pesos 00/100 en moneda nacional) y que el mismo se determinará en base a la capacidad de pago que tenga el trabajador, el cual no rebasará el 30% treinta por ciento de su ingreso neto, que se registre en sus últimos recibos de nómina correspondientes a los últimos 2 meses.

De la misma forma resultará de absoluta determinación la autorización o la negativa por parte del propietario, contador general, encargado del departamento de recursos humanos, o la persona que el "AYUNTAMIENTO" autorice para efectos del trámite de créditos.

DECIMA PRIMERA. - CONDICIONES DE PAGO

- a. **PLAZOS.** Las partes convienen expresamente que los pagos del crédito personal serán de pagos fijos y consecutivos, de acuerdo al plazo que será asignado en base a su capacidad de pago y las circunstancias de cada caso en particular, y no podrá exceder el periodo del presente convenio. El último pago será por un importe diferente de acuerdo al plan de pagos generado a la entrega del crédito.
- b. **INTERESES ORDINARIOS.** "EL TRABAJADOR" además de obligarse a devolver la suma de dinero del crédito,

se obliga también a pagar a "LA COOPERATIVA" el 2.34% dos punto treinta y cuatro por ciento de intereses ordinarios más IVA, mensual por concepto de interés normal; sobre el saldo insoluto del crédito. Intereses que comenzarán a causarse a partir de la fecha que se realice la disposición del crédito y serán pagaderas, el mismo día de pago de las amortizaciones correspondientes.

- c. **INTERESES MORATORIOS.** Se pacta expresamente que el crédito generara intereses moratorios a razón del **4.0% cuatro** puntos por ciento más IVA, en forma mensual en caso de amortizaciones vencidas y no pagadas.
- d. **CARACTERÍSTICAS DEL PAGO.** Se pacta expresamente que las cuotas serán fijas (a excepción de la última cuota) de manera quincenal (según corresponda) asignadas de acuerdo al plan de pagos. En dado caso que el empleado cause baja y no cubra con el finiquito el adeudo del crédito, se obliga a liquidar el crédito conforme al plan de pagos establecido.

DECIMA SEGUNDA. - CONTRATO Y PAGARE. Previo a la disposición del préstamo será respaldado jurídico y contablemente mediante la suscripción de un título de crédito "**PAGARÉ**" cuál firmará el trabajador a favor de "**LA COOPERATIVA**". Por el monto y plazo convenido.

DÉCIMA TERCERA. - FORMA DE DESCUENTO. Serán descuentos quincenales (según sea el caso) que realizará el "**AYUNTAMIENTO**" de la nómina de cada trabajador.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RECHAZO DEL CRÉDITO. "**LA COOPERATIVA**" se reserva el derecho de negar el préstamo a un socio, cuando por algún medio se presume evidente algún proceso legal en su contra como: demanda por pensión alimenticia, proceso penal en su contra o cualquier otra situación que pudiera afectar su estabilidad laboral o sus ingresos, así como por ausencia de capacidad de pago, falsedad de información, o bien que no cumpla las políticas o normativa de "**LA COOPERATIVA**".

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE. "LA EMPRESA".

- I. "**AYUNTAMIENTO**" se compromete a otorgar todas las facilidades para que se realicen los descuentos a sus trabajadores que hayan adquirido un crédito con "**LA COOPERATIVA**"; así como garantizar que se realicen los descuentos a "**LOS TRABAJADORES**" correctamente para el pago de sus compromisos pactados para con "**LA COOPERATIVA**".
- II. "**AYUNTAMIENTO**" se compromete expresamente a supervisar que se realicen correctamente la retención de los pagos del personal que se les haya otorgado créditos por parte de "**LA COOPERATIVA**".
- III. "**AYUNTAMIENTO**" se obliga a través del propietario, responsable de la hacienda municipal, tesorero, contador general o responsable de recursos humanos, a entregar por medio de transferencia electrónica bancaria, las retenciones que se mencionan en el punto anterior, al personal autorizado por "**LA COOPERATIVA**"; por lo cual las partes acuerdan en respetar las siguientes fechas para la entrega del cheque o transferencia electrónica anteriormente citada: Los días 15 y 30 según corresponda al periodo de pago del trabajador, o si la fecha de pago fuera un día festivo será el día hábil siguiente.

- IV. En caso de que **"AYUNTAMIENTO"** haga la retención del monto de los créditos a los trabajadores y no realice el pago a **"LA COOPERATIVA"**, los empleados serán notificados de manera inmediata ya que estarán en riesgo de caer en cartera vencida, situación que les generara gastos adicionales y se verá afectado su historial crediticio.
- V. En caso de renuncia, despido, suspensión o terminación de la relación laboral del trabajador, **"AYUNTAMIENTO"**, se compromete a través del propietario, responsable de la hacienda municipal, tesorero contador general o responsable de recursos humanos, a descontar del finiquito y/o liquidación que le corresponda a **"EL TRABAJADOR"** los montos necesarios para liquidar el saldo pendiente del crédito. (previa carta autorización del trabajador). Si después de realizar lo anterior, quedare saldo pendiente **"EL TRABAJADOR"** tendrá la obligación de realizar los pagos de las amortizaciones siguientes en cualquier sucursal de **"LA COOPERATIVA"** conforme al plan de pagos establecido".
- VI. **"AYUNTAMIENTO"** se obliga a informar a **"LA COOPERATIVA"** cuando un trabajador que tenga crédito vigente deje de percibir ingresos de nómina por cuestiones propias de incapacidades, ausencias o cualquier otra situación que lo provoque. En este caso, **"EL TRABAJADOR"** se obliga a presentarse a **"LA COOPERATIVA"** dentro del plazo correspondiente a la siguiente amortización a liquidar con recursos propios el adeudo que hasta el momento se haya generado.
- VII. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que el **"AYUNTAMIENTO"** adquiere de manera directa la responsabilidad por los compromisos contraídos entre **"LA COOPERATIVA"** y **"LOS TRABAJADORES"**; por lo que su obligación será el retener y entregar en tiempo y forma los montos de las amortizaciones de cada uno de ellos, así como descontar de los cálculos de finiquito y/o liquidación las cantidades requeridas para regularizar o liquidar los créditos con **"LA COOPERATIVA"**, cuando así proceda. (previa autorización del trabajador)
- VIII. **"AYUNTAMIENTO"**, manifiesta expresamente que las cantidades que retenga del salario de **"EL TRABAJADOR"**, no son de su propiedad por lo que en caso de que **"LA COOPERATIVA"** no reciba las cantidades retenidas por el **"AYUNTAMIENTO"** en los términos establecidos en este documento, dará derecho a aquella a ejercer las acciones legales que correspondan para recuperar el crédito otorgado contra el **"AYUNTAMIENTO"** o **"EL TRABAJADOR"**.
- IX. **"LA EMPRESA"** se obliga a que los nuevos representantes, en caso de sustitución de alguno; revisará el presente Convenio para ratificarlo de manera escrita o en caso contrario, la suspensión o terminación del mismo.
- X. **"AYUNTAMIENTO"** una vez que reciba la información, realizará las retenciones a la nómina de cada trabajador, debiendo realizar transferencia electrónica bancaria a nombre de **"CAJA POPULAR MANZANILLO, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V."** a la cuenta **011221001909** del banco AFIRME con cuenta CLABE interbancaria **062090112210019099** con numero de referencia del mismo banco, debiendo anexar al comprobante de depósito bancario en archivo electrónico e impreso; la lista con el nombre y el importe retenido de cada trabajador para conciliar y aplicar los pagos correspondientes.

- XI. "AYUNTAMIENTO" entregará el monto proveniente de las retenciones a "LA COOPERATIVA" mediante el departamento de Tesorería, Los días 15, 30 o fin de mes según corresponda el periodo de pago del trabajador. Cuando por causas de fuerza mayor no se entreguen a "LA COOPERATIVA" los recursos convenidos provenientes de los descuentos a los trabajadores, "AYUNTAMIENTO" deberá realizarlos **al día siguiente** de la fecha de incumplimiento pactada en el párrafo anterior, a fin de no afectar la situación económica de los trabajadores y su historial crediticio.
- XII. "AYUNTAMIENTO", se compromete a que la información proporcionada sobre las remuneraciones es verídica, y no presentara modificaciones u omisiones para beneficiar la capacidad de pago de "LOS TRABAJADORES".
- XIII. "EL TRABAJADOR" se obliga expresamente a firmar el documento en donde autoriza al "AYUNTAMIENTO", el descuento quincenal por conducto de su nómina, hasta la total liquidación del crédito otorgado.
- XIV. El departamento de recursos humanos del "AYUNTAMIENTO", efectuará la aplicación directa de los descuentos a los trabajadores acreditados. El descuento efectuado corresponde a la autorización expresa de "EL TRABAJADOR" mediante el documento denominado **carta de autorización de descuentos**, en base al cual, se aplicarán las deducciones quincenales. Con la Autorización se entenderá que fue aceptado por "EL TRABAJADOR", por el "AYUNTAMIENTO" y "LA COOPERATIVA" al momento de realizar la firma de la documentación para el trámite del crédito.
- XV. En el supuesto que los responsables del "AYUNTAMIENTO" encargados de las retenciones a los empleados sean removidos o cesados de sus cargos, el personal que los sustituyan, automáticamente estarán obligados a observar y respetar, el presente convenio en todas y cada una de sus partes, por el término establecido en esta convención.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:

- I. Informar al "AYUNTAMIENTO" en caso de que así lo requiera, el estado de cuenta del personal acreditado y beneficios obtenidos por el presente convenio.
- II. "LA COOPERATIVA", se obliga a entregar a el propietario, contador general o al encargado de recursos humanos de "AYUNTAMIENTO", la lista o archivo de descuentos de los créditos otorgados, previo a la fecha del abono de nómina conforme a la frecuencia de pagos que corresponda, los días miércoles de cada semana, en caso de día festivo será el día hábil siguiente.
- III. "LA COOPERATIVA" se compromete a realizar la aplicación de los pagos el mismo día que el personal autorizado reciba los pagos retenidos a los trabajadores, siempre que la entrega del recurso se haga a más tardar a las 14 horas del día, de lo contrario dichos pagos se realizaran el día hábil siguiente a la recepción del recurso.
- IV. "LA COOPERATIVA" se compromete que tratándose de trabajadores pertenecientes al "AYUNTAMIENTO" los trámites de créditos se determinaran en un plazo no mayor a 2 días en caso del primer crédito, contados a partir del momento en que el expediente de crédito se encuentre totalmente integrado.

- V. **SEGURO DE PROTECCIONES.** Todo socio activo de "LA COOPERATIVA" podrá gozar del seguro de protecciones al préstamo que otorga "LA COOPERATIVA", de acuerdo a lo establecido en sus políticas (en caso de fallecimiento del socio se otorga protección al préstamo y servicio PROFUN), lo anterior siempre y cuando el crédito se encuentre al corriente con el pago de las amortizaciones pactadas y esté ahorrando de manera periódica cuando menos una vez al mes.

En el presente supuesto, las partes se obligan en vida y en lo futuro a través de sus beneficiarios, a respetar y sujetarse a los lineamientos de "LA COOPERATIVA" para la aplicación de estas protecciones.

- VI. "LA COOPERATIVA" solicitará al "AYUNTAMIENTO" por medio de oficio la aplicación o suspensión de algún descuento al socio cuando el trabajador haya pactado un crédito, renueve, liquide o fallecimiento del socio, anexando el listado correspondiente; mismo que contendrá:

- Nombre del empleado.
- Monto total de la operación efectuada.
- Cantidad o porcentaje periódico que se descontará del sueldo del empleado para abonarlo al crédito.
- El plazo de vigencia del préstamo que se haya otorgado, para cubrir totalmente el adeudo.

El oficio con el listado de los trabajadores acreditados se entregará al departamento de Recursos humanos o a la persona que se designe el "AYUNTAMIENTO" 3 días antes de cada semana para su aplicación y retención correspondiente de la nómina de cada trabajador. El "AYUNTAMIENTO" acusará de recibido las listas entregadas por "LA COOPERATIVA" para el control interno correspondiente.

- VII. "LA COOPERATIVA" entregará al "AYUNTAMIENTO" la información y el monto equivalente al número de descuentos de los créditos otorgados a sus empleados, los días miércoles de cada semana previo al pago quincenal, si la fecha de pago fuera un día festivo será el día hábil siguiente.

DECIMA SEPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

- Las partes tendrán en todo momento, la facultad de analizar las condiciones y características del convenio a fin de cuidar el cumplimiento de las obligaciones de este, para cualquier modificación o aclaración según la realidad económica del país y las políticas de crédito de "LA COOPERATIVA" complementándose el mismo con los documentos que al respecto se elaboren.
- Las partes pactan expresamente que el presente convenio tendrá una duración "**por tiempo definido**", y podrán darlo por terminado, previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, comprometiéndose "LA EMPRESA", que continuará con la obligación de seguir realizando los descuentos por nómina a los trabajadores, por créditos vigentes hasta su total liquidación en la forma y términos contenidos en la solicitud presentada a "LA COOPERATIVA" al inicio del trámite del crédito.
- "LA COOPERATIVA", se reserva el derecho de negar el crédito a un socio, cuando por algún medio se presuma evidente, el no cumplimiento de pago, la falta de capacidad de pago o por el no cumplimiento de las políticas internas de "LA COOPERATIVA".

DECIMA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte del "AYUNTAMIENTO" de retener y trasladar el recurso, ésta; se obliga a cumplir con los pagos de todos y cada uno de los créditos contraídos por los trabajadores a su servicio, asumiendo los representantes legales actuales de "LA EMPRESA"; la responsabilidad del pago de los créditos.

DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COOPERATIVA" suspenderá la entrega de créditos a partir del primer día de incumplimiento hasta que se regularicen los pagos de las cuotas retenidas, procediendo "LA COOPERATIVA" a dar aviso a los trabajadores.

VIGÉSIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Por disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), todos los socios que hayan sido beneficiados con un préstamo, la información del crédito se enviará a una sociedad de información crediticia (Buró de Crédito) los primeros 5 días de cada mes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN. "LA EMPRESA" pacta expresamente que en el supuesto de que por causas imputables al "AYUNTAMIENTO" o por causas de fuerza mayor se retrasara en realizar el pago en las fechas señaladas, se compromete a pagar a "LA COOPERATIVA" los intereses moratorios generados por el atraso, a fin de no afectar la situación económica de sus trabajadores y deberá comunicar por escrito a "LA COOPERATIVA" dicha demora, exponiendo las causas que originaron la demora, no eximiendo al socio o aval del pago de los intereses moratorios que se generen en su caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS. las partes acuerdan que "LA COOPERATIVA" podrá ceder o transferir sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin necesidad de autorización por parte del "AYUNTAMIENTO", sin embargo "LA COOPERATIVA", se obliga a notificar de dicha cesión al "AYUNTAMIENTO" con 10 días naturales anteriores a que se realice la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. En tanto que las partes contratantes no notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan expresamente que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio las partes acuerdan hacer su mejor esfuerzo por dirimir cualquier controversia que se presente entre ellas en forma amigable.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - en el supuesto, de que esto no fuera posible llegar a un convenio amigable, las partes contratantes nos comprometemos expresamente a someternos a la jurisdicción y competencia de los tribunales del primer partido judicial del estado de Jalisco, radicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o del que por materia o jurisdicción le corresponda al domicilio de "LA COOPERATIVA", a elección de "LA COOPERATIVA", renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderle a "LA EMPRESA", "EL TRABAJADOR" y obligados solidarios.

Leído el presente convenio y una vez enterados las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "LA COOPERATIVA" y otro en poder de "LA EMPRESA".

Minatitlán, Colima a 19 de Junio del 2026

POR "AYUNTAMIENTO"	POR "LA COOPERATIVA"
 C. Yadira Zúñiga Michel SINDICA MUNICIPAL	 Ing. Ignacio Macías Mercado GERENTE GENERAL
 M.C Cicerón Alejandro Mancilla González PRESIDENTE MUNICIPAL	 Lic. Gerardo Sigala Rodríguez GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 C.P. Martin Elías Guzmán TESORERO MUNICIPAL	 Lic. María Inés Peralta González GERENTE DE OPERACIONES Y SERVICIOS